

DTC –

Garzón,

Señor:
JOSÉ DELIO PINZÓN
Vereda Brazuelito
Suaza Huila



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20193300134391 Fecha: 22-AUG-2019 01:45
Us: DLVARON Dest: Dep DTC No.Folios: 5
Rem: JOSE DELIO PINZON
Desc.Anex: 4 FOLIOS N.Anexos:

Ref. Notificación por Aviso – Auto de Inicio de Proceso Sancionatorio.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito notificar por Aviso del Auto SAN 00065-19 del 22 de Febrero de 2019, *por medio del cual se da inicio a un proceso Sancionatorio Ambiental*; de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Resaltando que la notificación quedara surtida al finalizar el día siguiente al recibido del Aviso de notificación.

Anexos:

- Notificación por Aviso. (1 folio)
- Auto SAN 00065-19 del 22 de Febrero de 2019. (3 folios)

Cordialmente,

Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Oficio: 20172010118752

SAN 00065-19

Proyecto: NadyaQ.

DTC-1	INFRACCIONES AMBIENTALES	COMUNICACIONES OFICIALES
-------	--------------------------	--------------------------

	NOTIFICACION POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	4
		Fecha	17 Sep 14

El Director Territorial Centro, de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, la Resolución No. 4041 del 2017 y la Resolución No. 104 del 21 de Enero de 2019 expedidas por la Dirección General.

AVISA

Que mediante Auto SAN 00065-19 del 22 de Febrero de 2019, esta Dirección Territorial, *resolvió* Iniciar Proceso sancionatorio en contra del señor **JOSÉ DELIO PINZÓN** con cedula de ciudadanía número 17.638.308 expedida en Florencia (C), en su condición de presunto infractor.

Que mediante Oficio bajo consecutivo No. 20193300041931 del 12 Marzo de 2019, se envió citación al señor **JOSÉ DELIO PINZÓN** con cedula de ciudadanía número 17.638.308 expedida en Florencia (C), a la Dirección Vereda Brazuelito jurisdicción del Municipio de Suaza (H), para notificar al presunto infractor, recibida el día 15 de Marzo de 2019.

Que a la fecha 16 de Agosto de 2019, el señor **JOSÉ DELIO PINZÓN** con cedula de ciudadanía número 17.638.308 expedida en Florencia (C), no se han presentado para la respectiva notificación.

Se advierte al señor **JOSÉ DELIO PINZÓN** con cedula de ciudadanía número 17.638.308 expedida en Florencia (C), que la notificación del Acto Administrativo Auto SAN 00065-19 del 22 de Febrero de 2019, queda surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente Aviso.

Que en cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial procede a hacer la notificación por AVISO del Acto Administrativo Auto SAN 00065-19 del 22 de Febrero de 2019, expedido por la Dirección Territorial Centro cuya parte resolutive dice:

"R E S U E L V E

PRIMERO: Iniciar Proceso sancionatorio en contra del señor JOSÉ DELIO PINZÓN con cedula de ciudadanía número 17.638.308 expedida en Florencia (C); en su condición de presunta infractora, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las demás pruebas que se consideren pertinentes y conducentes

TERCERO: Notificar el contenido del presente Auto al presunto infractor. Así mismo comunicar a los terceros intervinientes y enviar comunicación a la Procuraduría Judicial ambiental y Agraria.

	NOTIFICACION POR AVISO	Código	F-CAM-186.
		Versión	3
		Fecha	09 Abr 14

CUARTO: Contra el presente no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE"



Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Oficio 20172010118752
SAN 00065-19
Proyecto: Nadya Q. 

	AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	Código:	F-CAM-015
		Versión:	4
		Fecha:	09 Abr 14

SAN 00065-19

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CENTRO
RADICACIÓN DENUNCIA: 20172010118752
FECHA DE LA DENUNCIA: AGOSTO 23 DE 2017
PRESUNTA INFRACCIÓN: VERTIMIENTO DE AGUAS MIELES Y DISPOSICIÓN INADECUADA DE PULPA DE CAFÉ DENTRO DE RONDA DE PROTECCIÓN HÍDRICA DE UN DRENAJE.
PRESUNTO INFRACTOR: JOSÉ DELIO PINZÓN

Garzón, 22 de Febrero de 2019.

ANTECEDENTES

1. DENUNCIA:

En cumplimiento de las funciones misionales de control y vigilancia para la protección de los recursos naturales, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, atendiendo una denuncia allegada a la Dirección Territorial Centro, bajo el radicado No 20172010118752 del 05 de Junio de 2017, en donde el señor Martin Cardoso Ramirez, pone en conocimiento actividades consistentes en: "Se viene presentando tala en el nacimiento de la quebrada Agua Bendita y contaminación con aguas mieles quebrada de a que se benefician 12 familias en la vereda Brazuelito jurisdicción del municipio de Suaza por el señor Leonel Chilito, Eugenio Plaza, Libario.

Conforme a lo anterior, funcionarios de la Corporación efectuaron informe técnico, con el fin de realizar la verificación de la posible infracción a la normatividad ambiental, emitiendo el Concepto Técnico No. 059 del 26 de Enero de 2018, dentro del cual se establece lo siguiente:

1. VERIFICACION DE LOS HECHOS (...)

Antes de realizar el desplazamiento se remite a la denuncia con el fin de encontrar algún número de contacto con el que se pueda programar visita de inspección ocular e identificar el lugar exacto de os hechos, contactando vía telefónica con el señor Martín Cardozo Ramirez al número abonado en la denuncia (3208966368) y se programa visita para el día 26 de enero de 2018.

Así las cosas, se realiza desplazamiento tomando como punto de partida el municipio de Garzón por la vía nacional que conduce a municipio de Suaza (H) y posteriormente a vereda Brazuelito, en donde se entrevista con el señor Martin Cardozo Ramirez identificado con cedula de ciudadanía N° 12.203.114 y numero de contacto telefónico 3208966368 con quien se realiza desplazamiento hasta el lugar de los hechos.

En las coordenadas panas con origen Bogotá X: 802240 Y: 699956 a una altura de 1233 msnm se evidencia en un área aproximada a ½ Has la intervención de ronda hídrica mediante el desarrollo de actividades de tala y rocería, de acuerdo



AUTO DE INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO

Código:	F-CAM-015
Versión:	4
Fecha:	09 Abr 14

a lo argumentado por el señor Martin Cardoso se esa llevando a cabo a adecuación del predio para la instauración de cultivo de café, al identificar la zona se manifiesta a señor Martin Cardozo Ramirez que funcionarios de a Corporación ya practicaron visita a predio que está enseñando, se le indica que a denuncia se atendió bajo radicado CAM N°20172010118722 de 05 de junio de 2017 y se derivó concepto técnico N° DTC 656 de 30 de octubre de 2017 determinando como presunto infractor a Reinaldo Monje requiriendo una serie de actividades a fin de recuperar el área intervenida; a conocer estos hechos el señor Martin Rodríguez indica que desconocía el propietario del predio y por tal razón se había involucrado a los señores Leonel Chilito y Eugenio Plaza que a parecer estaban haciendo la adecuación del predio.

Una vez se verifica la situación se realiza nuevamente traslado a las coordenadas planas X: 802146 Y: 700428 a una altura de 1257 msnm en predio del señor José Delio Pinzón identificado con cedula de ciudadanía N° 17.638.308 Florencia con quien se mantiene conversación manifestando los motivos que impulsaron la visita, se procede a realizar recorrido por la zona encontrando que el área de terreno corresponde principalmente a un cultivo de café, de las cuales a rededor de a mitad se encuentra en producción el resto se encuentra en proceso de renovación; a un costado de la residencia se localiza una despulpadora la cual es operada manualmente, donde la almendra es recolectada en canecas y la cacota dispuesta directamente al suelo y a la intemperie; aproximadamente a 3 metros pasa un drenaje conocido en la zona como "Agua Bendita" ubicada en coordenadas planas con origen Bogotá X: 802146 Y: 700428 a una altura de 1257 msnm donde son vertidas directamente las aguas mieles subproducto del proceso de beneficio de café de predio en mención, sin ningún sistema de tratamiento previo.

De acuerdo a lo observado, se determina afectación ambiental de contaminación de la fuente hídrica (Agua Bendita), por disposición inadecuada de a pupa de café, a ser esta arrojada al cauce y ronda de protección de a fuente hídrica, como también por la generación de vertimientos de aguas residuales del beneficio de café, por falta de un sistema de tratamiento y manejo de las aguas residuales. Para lo cual se impone en campo acta de amonestación al señor José Delio Pinzón en donde se compromete a la construcción de las obras e infraestructuras requeridas para el tratamiento de las aguas residuales generadas por el beneficio de café y la construcción de una fosa echada, con piso en concreto para la disposición adecuada de la pupa de café, y otras recomendaciones de comité de cafeteros en un término de 90 días calendario. (...)

2. IDENTIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR O PERSONAS QUE INTERVINIERON

Como presunto infractor se tiene al señor: José Delio Pinzón identificado con cedula de ciudadanía N° 17.638.308 Florencia residente en la vereda Brazuelitos jurisdicción del municipio de Suaza (H).

3. DEFINIR marcar (x):

- AFECTACIÓN AMBIENTAL ()
- NO SE CONCRETA EN AFECTACIÓN PERO QUE GENERA UN RIESGO (NIVEL DE AFECTACIÓN POTENCIAL) ()

	AUTO DE INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO	Código:	F-CAM-015
		Versión:	4
		Fecha:	09 Abr 14

4. AFECTACIÓN AMBIENTAL "Descripción de recursos afectados"

De acuerdo a lo observado, se determina afectación ambiental de contaminación de la fuente hídrica (Agua Bendita), por disposición inadecuada de la pulpa de café, al ser esta arrojada al cauce y ronda de protección la fuente hídrica, como también por la generación de vertimientos de aguas residuales del beneficio del café, por la falta de un sistema de tratamiento y manejo de las aguas residuales. (...)

6. NECESIDAD DE IMPONER MEDIDA PREVENTIVA

Establecimiento de la necesidad de imponer medida preventiva SI __ NO _X_

7. RECOMENDACIONES TÉCNICAS

De acuerdo a lo observado, se determina afectación ambiental de contaminación de la fuente hídrica (Agua Bendita), por disposición inadecuada de la pulpa de café, al ser esta arrojada al cauce y ronda de protección la fuente hídrica, como también por la generación de vertimientos de aguas residuales del beneficio del café, por la falta de un sistema de tratamiento y manejo de las aguas residuales. Para lo cual se impone en campo acta de amonestación al señor José Delio Pinzón en donde se compromete a la construcción de las obras e infraestructuras requeridas para el tratamiento de las aguas residuales generadas por el beneficio de café y la construcción de una fosa techada, con piso en concreto para la disposición adecuada de la pulpa de café, y otras recomendaciones del comité de cafeteros en un término de 90 días calendario. (...)

2. INDAGACIÓN PRELIMINAR:

Teniendo en cuenta que los hechos presuntamente constitutivos de infracción ambiental devienen de incumplimiento normativo relacionado con el riesgo potencial de afectación al recurso hídrico y suelo, al estarse vertiendo las aguas mieles provenientes de beneficio del café y disposición inadecuada de pulpa de café dentro de ronda de protección hídrica de un drenaje (Agua bendita) de forma directa y sin ningún tratamiento previo que las descontamine o retenga la carga contaminante, se omite la etapa de indagación preliminar, al estar plenamente identificado el presunto infractor y la infracción presuntamente cometida por el mismo.

Que conforme a lo anterior se programa visita de seguimiento para el día 02 de Octubre de 2018 a las obligaciones suscritas mediante acta de amonestación del 26 de Enero de 2018 con el señor José Delio Pinzón emitiéndose el informe técnico de vista de seguimiento No. 476 del 03 de Octubre de 2018 en donde se evidencia lo siguiente:

(...)2. VERIFICACION DE LOS HECHOS

El día 2 de Octubre 2018, se procedió a realizar visita de seguimiento a denuncia, se realiza desplazamiento tomando como punto de partida el municipio de Garzón por la vía nacional que conduce al municipio de Suaza (H) y posteriormente a vereda Brazuelito, a las coordenadas planas X: 802146 Y: 700428 a una altura de 1257 msnm el predio del señor José Delio Pinzón identificado con cedula de ciudadanía N° 17.638.308 expedida en Florencia, con quien se mantiene conversación manifestando que no ha dado cumplimiento a lo

	AUTO DE INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO	Código:	F-CAM-015
		Versión:	4
		Fecha:	09 Abr 14

requerido, donde mediante acta de amonestación con fecha del 26 de Enero de 2018 de acuerdo a denuncia No 20172010118752 de 5 de junio de 2017; se compromete a la construcción de las obras e infraestructuras requeridas para el tratamiento de las aguas residuales generadas por el beneficio de café y la construcción de una fosa echada, con piso en concreto para la disposición adecuada de la pupa de café, y otras recomendaciones de comité de cafeteros; observándose lo siguiente:

Durante el recorrido por el predio se observó que existe un beneficiadero de café, el cual viene en funcionamiento por hallarse en época de producción del cultivo de café, además de la existencia de los residuos generados con la transformación del fruto de café es decir la cereza, y el vertimiento producto del beneficio; por lo anterior, se evidencia que señor José Delio Pinzón no ha dado cumplimiento en lo requerido a la construcción de un sistema de tratamiento para el manejo de las aguas residuales provenientes del lavado del café, así como la fosa para el manejo ecológico de la pulpa de café.

En conclusión, el señor José Delio Pinzón identificado con cedula de ciudadanía N° 17.638.308 expedida en Florencia, no ha dado cumplimiento a lo requerido, donde mediante acta de amonestación con fecha del 26 de enero de 2018 de acuerdo a denuncia No 20172010118752 de 5 de junio de 2017.

Por tal motivo se recomienda continuar con el trámite respectivo a que haya lugar, por parte de la Corporación CAM. (...)"

Se practicaron las siguientes pruebas:

Documentales:

- Concepto Técnico de Visita No. 059 del 26 de Enero de 2018.
- Informe de seguimiento No. 476 del 03 de Octubre de 2018.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De lo anterior se determina que existe mérito suficiente para iniciar proceso sancionatorio de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en contra del señor **JOSÉ DELIO PINZÓN** con cedula de ciudadanía número 17.638.308 expedida en Florencia (C), en calidad de presunto infractor; como presunto responsable del *incumplimiento a la normatividad ambiental vigente*, relacionadas con el vertimiento de aguas mieles del café sin previo tratamiento que las descontamine o retenga su carga contaminante y disposición inadecuada de pulpa de café dentro de ronda de protección hídrica de un drenaje.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 Artículo 1°. *Titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental*. El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el

	AUTO DE INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO	
	Código:	F-CAM-015
	Versión:	4
	Fecha:	09 Abr 14

artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, UAESPNN, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Los hechos son de competencia de este Despacho, al tenor de lo dispuesto en la Resolución No. **4041** del 21 de Diciembre de 2017 y la Resolución No. **104** del 21 de Enero de 2019, expedidas por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.

En mérito de lo expuesto y para esclarecer los motivos determinantes, circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cometieron, el perjuicio causado a los recursos naturales y al medio ambiente y la responsabilidad del presunto infractor el Director Territorial

R E S U E L V E

PRIMERO: Iniciar Proceso sancionatorio en contra del señor **JOSÉ DELIO PINZÓN** con cedula de ciudadanía número 17.638.308 expedida en Florencia (C); en su condición de presunta infractora, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las demás pruebas que se consideren pertinentes y conducentes

TERCERO: Notificar el contenido del presente Auto al presunto infractor. Así mismo comunicar a los terceros intervinientes y enviar comunicación a la Procuraduría Judicial ambiental y Agraria.

CUARTO: Contra el presente no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Ofico: 20172010118752
SAN 00065-19
Proyecto: NQ